

0616



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Directores

Oficio número: SC/DJRA/OD/ 00033 /2018  
N° de control: ODJR 0518-20

Santiago de Querétaro, Qro., 04 de mayo de 2018

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ.  
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.  
P r e s e n t e.

Derivado de las inquietudes que han surgido en torno a la obligación de presentar en el mes de mayo, por parte de los servidores públicos, la manifestación de modificación patrimonial y de interés; al respecto se informa lo siguiente:

Es primordial señalar que, por disposición expresa del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refuta como servidor público a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza, señalando como obligación de todos ellos el presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Premisa que también contempla la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 38 Bis, al imponer la misma obligación al Titular del Poder Ejecutivo, Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, los servidores públicos de los organismos constitucionales autónomos, así como los demás servidores públicos estatales y municipales.

Derivado de lo anterior, dicha obligación se contempla y regula en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en los que se reitera la citada obligación para todos los servidores públicos, de presentar las citadas declaraciones ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los plazos que la propia Ley General establece en su artículo 33.

Es relevante señalar, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, entrando en vigor a partir del 19 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero Transitorios. En este sentido, el último de los transitorios antes citados, estableció en su sexto párrafo, de manera textual, lo siguiente:

*“Una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal.”*

Por tal motivo, y ateniendo a los ordenamientos en cita, es claro que la obligación de cumplimiento de dicha obligación recae en todos los servidores públicos, sin excepción, de todos los órdenes de gobierno, sin establecer distinción alguna.

Luis Pasteur No. 5, Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.  
Este acuerdo forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Ahora bien, en cuanto a las obligaciones de los trabajadores de base y de recién ingreso, las disposiciones de la materia también los sujeta al cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, en el que, para el caso en concreto, textualmente establece lo siguiente:

*“PRIMERO.- A partir del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de esa Ley.*

*SEGUNDO.- Los Servidores Públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de esa Ley.*

*TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.”*

Se anexa copia del citado acuerdo.

No obstante lo anterior, es claro también que aquellos servidores públicos que antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se encontraban obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, su cumplimiento se encuentra supeditada a la publicación de los formatos oficiales, en términos de lo dispuesto en el precitado Acuerdo Tercero, por lo que en cuanto esto suceda se hará del conocimiento general para su cabal cumplimiento.

Por último, hemos de agradecerle su apoyo, con el fin de impulsar y motivar a su personal que a esta fecha aún no ha cumplido con dicha obligación, ya que el objetivo es concluir este programa antes de la fecha límite, que es el 30 de mayo del año en curso.

Sin otro en particular.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS D. MUÑIZ ÁLVAREZ.  
Director Jurídico de Responsabilidad Administrativa  
De la Secretaría de la Contraloría.

C.c.p.- Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro.- Secretario de la Contraloría.- Para su conocimiento.  
Dr. Alfredo Gobera Farro.- Secretario de Salud.- Mismo fin.  
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa.- Directora Administrativa.- Ídem.  
C.P. Carolina Solís Pérez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Ídem.

Luis Pasteur No. 5, Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.  
Este acuerdo forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.